Contrato 147/2017

Contrato de adquisición de alimento de pavos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte Grupo Geilo, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por la C. Ma Socorro Álvarez Tostado Zaldivar, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio SEPESCA./AS./0006/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, el Ing. José del Carmen Rodríguez Vera, Secretario de Pesca y Acuacultura, solicito la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-904015996-E17-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del contrato de donativo celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo acuerdo número DG/JODG/0054/2016 con ficha GRDS/DD/003/2016, en el marco de los programas "Proyecto productivo para el sector pesquero de altura" y "Proyectos estratégicos para fortalecer la productividad de las comunidades pesqueras ribereñas y acuícolas del municipio de Carmen", ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una persona moral constituida bajo la escritura pública N°. 44,107 de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la notaría pública n°. 197 de la ciudad de México, México, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico N-2017010859, de fecha 10 de febrero de 2017, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, México, con capacidad de

PERADO CON RECURSOS 2016
PEMEX

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la C. Ma Socorro Álvarez Tostado Zaldivar, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 2407120763489 y acredita su personalidad con la escritura pública N°. 44,107 de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la notaría pública n°. 197 de la ciudad de México, México, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico N-2017010859, de fecha 10 de febrero de 2017, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, México

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Paseo de los insurgentes No. 304-20, colonia Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: GGE161214EY1.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cant.	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
8,640	Alimento completo para pavo iniciación, vitaminado en un rango de proteínas entre 22% y 26% de proteína, presentación costal de 40 kilogramos, marca Campi.	Kilogramo	$14.00	$120,960.00
12,960	Alimento completo para pavo desarrollo vitaminado en un rango de 18% a 22%, de proteína presentación costal de 40 kilogramos, marca Campi.	Kilogramo	11.00	142,560.00
13,400	Alimento completo para pavo engorda, vitaminado en un rango de 16% a 18% de proteína presentación costal de 40 kilogramos, marca Campi.	Kilogramo	11.00	147,400.00
			Total	**$410,920.00***

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS 2016

PEMEX

*No genera I.V.A.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **$410,920.00 (Son: Cuatrocientos diez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 8 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Sexta.- Garantía: Para garantizar cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

PERADO CON RECURSOS 2016

PEMEX

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en un plazo, que no exceda de 10 días naturales, sin embargo esto no excluye a "El Proveedor" de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los bienes y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente instrumento contractual, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

OPERADO CON RECURSOS 2016
PEMEX

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en la localidad de Abelardo R. Rodríguez, km 3.7 en el corredor acuícola "El Jobal", municipio del Carmen, ubicada en las coordenadas geográficas 18°42'52.63" Latitud y 90°52'14.58" Longitud, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Pesca y Acuacultura**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a a los servidores públicos Ing. Guadalupe Candelario Zumárraga Loeza, Director de Desarrollo Pesquero, y Arq. Santiago B. Ortega Olivares, Director de Acuacultura, ambos de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, o por personal que estos mismos designen, quienes deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "el estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los equipos, bienes complementarios, consumibles, refacciones materia del presente contrato, razón por la cual, responderá en los casos en que aquellos no sean entregados. "El Estado" en cuyo caso, le notificara a "El Proveedor", por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que si "El Proveedor" no cumple con lo convenido en un término de noventa días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para hacer efectiva la fianza de anticipo y cumplimiento pactada en el presente contrato.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo

TRAMITADO CON RECURSOS 2016
PEMEX

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima sexta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de octubre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Ma Socorro Álvarez Tostado Zaldivar
Rep. legal de Grupo Geilo, S. de R.L. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS PEMEX 2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"